



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00492 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL -RCC-
Demandante	GRUPO AFIN FARCAËUTICA S.A.
Demandado	PROMOTORA STOCK CENTER S.A.S.
Tema	FIJA AUDIENCIA CONCENTRADA
Subtema	DECRETA PRUEBAS

Procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de mayor cuantía; consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia concentrada: INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día 09 de febrero de 2021, a las 8:30 a.m.

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Para tal fin, las partes y sus apoderados deberán comparecer a la sala de audiencia número 12 del piso 14 del Palacio de Justicia donde se cumplirá el acto.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

1°. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2°. La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3°. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4°. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5°. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

Atendiendo a que también se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento se DECRETAN las PRUEBAS solicitadas por las partes, así:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE GRUPO AFÍN FARMACÈUTICA S.A.S..

1.1. DOCUMENTAL

Se valorarán como tales las aportadas con la demanda

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

El representante legal de la demandada PROMOTORA ESTOCK CENTER S.A.S. absolverá interrogatorio de parte en la fecha señalada.

1.3. TESTIGOS TÉCNICOS:

Se cita formalmente a los señores GUSTAVO ALBERTO DUQUE VILLEGAS, CARLOS AUGUSTO JARAMILLO Y BERNARDO VIECO para rendir testimonio en la fecha dispuesta.

1.4. TESTIMONIAL

Se cita formalmente a los señores MARÍA ENID GIRALDO LOAIZA Y JOSÉ HELÍ SÁNCHEZ CACANTE para rendir testimonio en la audiencia señalada.

1.5. INSPECCIÓN JUDICIAL

El inciso segundo del artículo 236 del Código general del Proceso dispone que ésta se practicará sólo cuando sea imposible verificar los hechos por otros medios; lo pretendido con la inspección judicial pudo determinarse por un perito idóneo en la materia, lo que no se hizo en la oportunidad procesal.

1.6. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Al practicarse el interrogatorio de parte, el representante legal de la demandada deberá exhibir los documentos relacionados por la demandada, so pena de las sanciones legales.

1.7. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS POR PARTE DE PROYEKTA

Dicha prueba no será decretada, teniendo en cuenta que en la demanda ni su sustento fáctico, se menciona relación alguna con la firma PROYEKTA S.A.S.

2. PRUEBAS DE LA DEMANDADA PROMOTORA STOCK CENTER S.A.S.:

2.1. DOCUMENTAL

Se valorarán como tales, los aportados con la respuesta a la demanda.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

El representante legal de la demandante GRUPO AFÍN FARMACÈUTICA, absolverá interrogatorio en la fecha señalada

2.3. TESTIGOS TÉCNICOS

Se cita formalmente a los señores MAURICIO CARDONA GÓMEZ, DANIEL MORENO, JAIME HUMBERTO ARCILA POSADA Y ROGER ALBERTO URBANO FERNÁNDEZ.

2.4. TESTIMONIAL

Se cita formalmente a los señores LORENA VILLEGAS, JUAN ALEXANDER ESCOBAR GALLEGO, ERIKA LICETH URÁN AVENDAÑO para rendir testimonio en la audiencia fijada.

2.5. INSPECCIÓN JUDICIAL

El inciso segundo del artículo 236 del Código general del Proceso dispone que ésta se practicará sólo cuando sea imposible verificar los hechos por otros medios; lo pretendido con la inspección judicial pudo determinarse por un perito idóneo en la materia, lo que no se hizo en la debida oportunidad procesal.

2.6. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Al practicarse el interrogatorio de parte, el representante legal de la demandante deberá exhibir los documentos relacionados por la demandada, so pena de las sanciones legales.

2.7. OPOSICIÓN A LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

La oposición planteada sólo prospera en lo referente a los documentos solicitados de PROYEKTA S.A.S., por lo dicho anteriormente; con respecto a los que están en poder de la demandada, no tendrá la misma suerte, teniendo en cuenta que en la reforma a la demanda, la demandante manifestó lo que pretende demostrar con dicha prueba, lo documentos a exhibir y la relación con lo que se demanda.

En cuanto a la negativa de inspección judicial, solicitada por ambas partes, se debe tener en cuenta que de consuno se pidió PRUEBA TESTIMONIAL TÉCNICA que podrá ser aprovechada por estas para lo que se pretendía con la prueba de inspección judicial.

En consecuencia, en esa única audiencia se practicarán todas las pruebas aquí decretadas, aclarando que la prueba testimonial podrá ser limitada conforme lo dispone el inciso segundo del Código general del Proceso.

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Para la Citación de las partes se tendrán en cuenta los siguientes contactos:

Demandante GRUPO AFIN FARMACÉUTICA S.A.S., correo acorrea@grupoafin.com

Apoderado demandante, FRANCISCO JAVIER GIL GÓMEZ, correo notificacionesjudiciales@enfoquejuridico.com, teléfono 5602070.

Demandada PROMOTORA STOCK CENTER S.A.S., correo Lorena.villegas@proyekta.com.

Apoderada MARÍA ALEJANDRA ARANGO DUQUE, correo alejandraarango2estaffintegral.com.co, teléfono 3013288446

Las partes deberán proveer los correos de sus testigos para el enlace en la fecha de la audiencia, o procurar su asistencia a la misma.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

4